



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1780



BUENOS AIRES, 05 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 1.526.039/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 8/9 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los negociadores establecen el pago de una gratificación extraordinaria y de naturaleza no remunerativa, conforme las condiciones y estipulaciones que surgen del instrumento en análisis.

Que el acuerdo al que se hace referencia en el considerando precedente, posee ámbito de aplicación acotado al personal representado por la UOMRA y dependiente de la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que resulta pertinente aclarar que los agentes negociales poseen antecedentes en el Expediente N° 918.231/92 de trámite por ante esta Cartera de Estado.

Que a fojas 15 y 28 ha sido ratificado el contenido y firmas del acuerdo acompañado y se ha cumplimentado el recaudo que establece el Artículo 17° de la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal del Acuerdo en cuestión, se corresponde estrictamente con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1780



Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 8/9 del Expediente N° 1.526.039/12, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

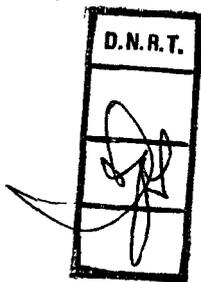
ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre El Acuerdo obrante a fojas 8/9 del Expediente N° 1.526.039/12.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1780

*[Handwritten Signature]*  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.526.039/12

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1780/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1450/12.-**

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T